

PROTOCOLO DE AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA AGROECOLOGICA EN ESPACIO PUBLICO

Decreto 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DECRETO 315 DE 2024

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

Gestora. Es la entidad encargada de emitir las autorizaciones o permisos, para el desarrollo de las actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con su misión, funciones y competencias.

Administradora. Es la entidad responsable de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las entidades gestoras, la entidad administradora está facultada para adelantar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos de espacio público a su cargo, sin requerir autorización de otra Entidad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO
ECONÓMICO PERMITIDAS EN
EL ESPACIO PÚBLICO



AGRICULTURA
URBANA Y
PERIURBANA
AGROECOLÓGICA

ARTÍCULO 12. ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y ACTIVIDADES CON APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA PERMITIDAS.

ENTIDAD	RESPONSABILIDAD
Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)	Emite conceptos para Áreas Protegidas distritales en suelo urbano, Corredores Ecológicos de Ronda y Parques Ecológicos Distritales de Humedal. Deben ajustarse a la normatividad vigente de silvicultura urbana, zonas verdes y humedales.
Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)	Emite la disponibilidad de uso en zonas de Franja de Paisajismo y para la resiliencia urbana, asociadas a la mitigación de impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial.
Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)	Emite autorizaciones para el sistema de parques (Red Estructurante, Red de Proximidad y escenarios especiales), estableciendo las condiciones técnicas del terreno y las limitantes de uso.
Defensoría del Espacio Público (DADEP)	Expide el concepto o disponibilidad de uso para los espacios de bienes fiscales de nivel central y las zonas comunales/zonas de cesión para equipamientos.

- Esta distribución de responsabilidades asegura que cada tipo de espacio público sea evaluado por la entidad con la experiencia y conocimiento adecuados.
- Es importante que los grupos comunitarios que realicen este tipo de solicitudes, tengan muy en cuenta que el espacio que quieren utilizar para la creación de una huerta urbana, este dentro de los parámetros que cada entidad administradora del espacio publico maneja.

ARTÍCULO 17. ENTIDADES GESTORAS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO O LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE BIENES FISCALES.

Jardín Botánico de Bogotá

Agricultura urbana y periurbana agroecológica

Parágrafo 1. Las Entidades Gestoras podrán realizar y autorizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas en el presente decreto, previa definición de la disponibilidad del espacio público por parte de la Entidad Administradora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público competente.

Parágrafo 4. La autorización para la ocupación temporal del espacio público con la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica contará con la viabilidad ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuando se adelante en elementos de la Estructura Ecológica Principal y la viabilidad técnica agrícola y social, estará a cargo del Jardín Botánico de Bogotá – José Celestino Mutis en todos los casos.

**ARTÍCULO 19.
PROTOCOLOS DE
APROVECHAMIENTO
ECONÓMICO**

El Protocolo de aprovechamiento económico es el documento o acto administrativo expedido por las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico, en el cual se establecen los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución y duración, entre otros aspectos, aplicables a las autorizaciones de aprovechamiento económico, según la particularidad de cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

**ARTÍCULO 30. ACTIVIDADES CON
MOTIVACIÓN ECONÓMICA EXCENTAS
Y PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO
DE LA RETRIBUCIÓN POR
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN
CASO DE QUE APLIQUE.**

Parágrafo 1. Las actividades artísticas reguladas, la agricultura urbana y periurbana agroecológica, los hacedores de oficios artesanales en el espacio público, las actividades que ejercen los voceadores de prensa, lustrabotas y vendedores de loterías no serán objeto de retribución económica.

MODIFICACIONES EN EL PROTOCOLO AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA EN ESPACIO PÚBLICO

FASE 1. RADICACIÓN DE LA SOLICITUD

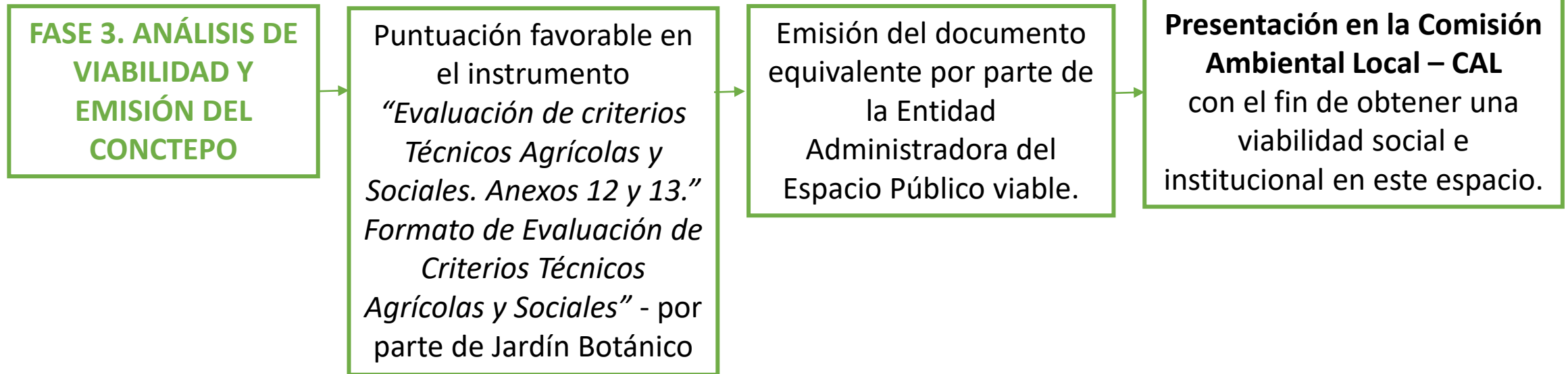
Listado de documentos actualizado

ITEM	DOCUMENTO	VERIFICACION
1.	Fotocopia por ambas caras de la Cedula de Ciudadanía de todos los solicitantes	Cumple/No cumple
2.	Evidencias de trabajo, son de libre elección por el grupo comunitario (fotografías, documentos, videos).	Cumple/No cumple
3.	Propuesta o plan de trabajo de libre diseño para el desarrollo de la actividad de agricultura urbana en el espacio autorizado	Cumple/No cumple
4.	Carta del grupo comunitario designando un representante o enlace y un suplente, firmada por todos los integrantes del grupo.	Cumple/No cumple
5.	Soporte de socialización del proyecto de huerta con vecinos y/o personas residentes cercanos al lugar donde se tiene el interés de implementar la actividad	Cumple/No cumple

FASE 2. ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS

Nota 1: En los espacios donde se han recibido quejas comunitarias o se presentan conflictos por el desarrollo de la huerta se debe realizar una mesa de trabajo o de concertación con las partes involucradas con el fin que el grupo comunitario pueda presentar su proyecto ante las personas convocadas; si no se logra llegar a un acuerdo se da por cerrado el proceso; a estas mesas de trabajo se convocará a la alcaldía local y a la entidad administradora del predio en caso de ser necesario.

MODIFICACIONES EN EL PROTOCOLO AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA EN ESPACIO PÚBLICO



FASE 4. AUTORIZACIÓN DEL ESPACIO

Nota: La firma por parte del grupo comunitario del documento de autorización de uso temporal para el desarrollo de la actividad de agricultura urbana en el espacio público, se debe realizar en un término máximo de 15 días hábiles después de ser remitida por parte de la entidad gestora, la no firma del documento por parte de la comunidad conllevará al cierre y archivo de la solicitud y el Jardín Botánico en su calidad de gestor informará a la Entidad administradora y a la Alcaldía Local.

MODIFICACIONES EN EL PROTOCOLO AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA EN ESPACIO PÚBLICO

ACTIVIDADES PERMITIDAS Y CRITERIOS DE MANEJO A TENER EN CUENTA:

13. es importante **tener acceso al recurso agua**, esto sujeto a la disponibilidad del mismo en el espacio público, también es fundamental que el agua se obtenga de manera segura y al mismo tiempo sea apta para el riego de los cultivos; de acuerdo con lo anterior cuando exista una propuesta por parte del grupo comunitario autorizado para implementar tecnológicas que permitan la captación y **almacenamiento de aguas lluvias, la implementación de sistemas de riego**, el Jardín Botánico revisará dicha propuesta con el fin de generar una viabilidad técnica y posteriormente informar a la entidad administradora para que se permita o no la instalación de dicha tecnología. Adicionalmente es importante mencionar que el riego debe ser intermitente no continuo. El Jardín Botánico verificará y orientará según sea el caso.

17. El **aislamiento o delimitación** del área de la huerta, permitirá la conservación del área de siembras, con el fin de garantizar la inocuidad en la producción de alimentos, este proceso puede ser orientado por el Jardín Botánico y se **recomienda ser fácilmente desmontable, tener estabilidad en su construcción** y tener un diseño que no desentone con su entorno.

Para el aislamiento no se permiten estructuras pesadas que endurezcan el suelo o mallas eslabonadas, adicional el aislamiento no debe tener una **altura mayor a 1 Metro** y debe permitir la visibilidad.

Nota: se sugiere un aislamiento o delimitación con listones de madera, malla de gallinero plástica o en alambre. Sin embargo, se aclara que **cualquier tipo de aislamiento debe ser autorizado por parte de la entidad administradora.**

20. Las Huertas que se desarrollen en las **Áreas de Resiliencia Climática y Protección por Riesgo**, deben cumplir los siguientes parámetros:

a. La obligación del interesado de elaborar un **“Plan de mitigación del impacto”** y que las infraestructuras necesarias se reconozcan con el programa de “Bogotá construcción sostenible” **de la Secretaría Distrital de Ambiente. El IDIGER revisará que el Plan de Mitigación del Impacto se encuentre de conformidad** con los términos de referencia expedidos para tal fin.

b. Los planes de mitigación se desarrollarán según lo establecido en la Resolución **Conjunta 2296 de 2023 Secretaría Distrital de Ambiente e Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático** c. Los interesados en la ejecución de los proyectos deben formular los planes de mitigación de impacto a partir de los términos de referencia formulados por el IDIGER. Dentro de los siguientes siete (7) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución el IDIGER formulará los términos de referencia para la elaboración de los Planes de mitigación de impacto, contemplando la vocación y uso del suelo de protección por riesgo.

MODIFICACIONES EN EL PROTOCOLO AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA EN ESPACIO PÚBLICO

CIERRE O TERMINACIÓN DEL PROCESO

Se levanta por medio del Anexo 14. Acta de Reunión (con un plazo no mayor a 3 meses después de finalizada la autorización). **en campo, la cual debe contar con la firma del líder o suplente** del grupo comunitario. Verificando las condiciones del predio devuelto.

TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO

Tal como lo establece el Decreto Distrital 315 de 2024 en el ARTICULO 37, serán causales de terminación anticipada para la actividad de agricultura urbana los siguientes casos, sin perjuicio de las acciones administrativas, policivas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes:

- a.- **Por incumplimiento de las condiciones pactadas en la autorización.**
- b.- Por incumplimiento de la normatividad vigente.
- c.- **Por motivos de utilidad pública.**
- d- Por la no firma del documento de autorización **expedido por el Jardín Botánico por parte del grupo comunitario en el plazo establecido.**
- e- Por el no acatamiento de las recomendaciones técnicas dadas por la entidad gestora para el manejo agroecológico de la huerta.
- f- Por la activación de fenómenos amenazantes que puedan afectar a la población o la infraestructura de la Huerta.

TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO AUTORIZADO

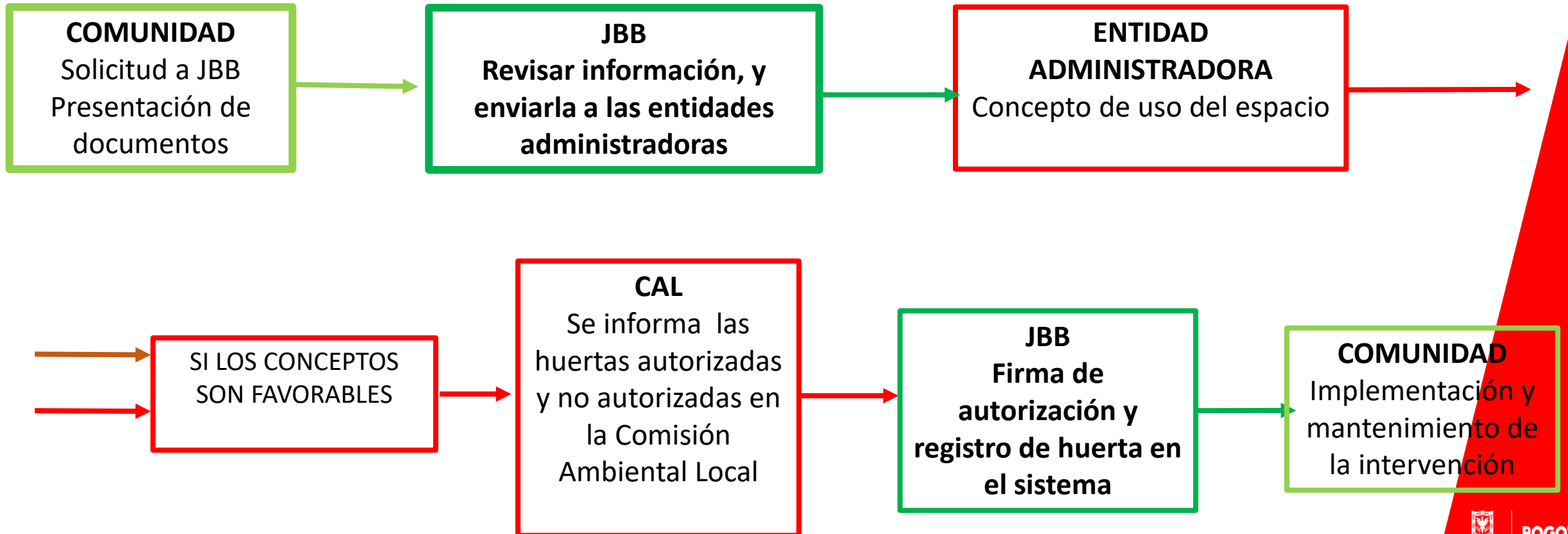
Cuando se cumpla el plazo de autorización de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en espacio público y el grupo comunitario **no presente interés en renovar la autorización, el grupo se disolvió**, o la Entidad Administradora del Espacio no autorice la renovación de la práctica por los planes de manejo o proyectos que deba ejecutar en el lugar, previo aviso al grupo autorizado, se firmará un acta de cierre unilateral conforme al procedimiento establecido.

TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CONFLICTOS NO REDIMIBLES

Cuando se presenten conflictos sociales por el uso del espacio con vecinos cercanos al lugar autorizado y estos no sean redimibles, inicialmente se realizará una mesa de concertación entre las partes, donde se convocará a la alcaldía local, si en este espacio no se logra concertar y el grupo comunitario vinculado a la huerta ha cumplido con lo establecido en la autorización se continuará con el desarrollo de la actividad en este espacio, pero si los conflictos continúan esta **no se renovará**; en el caso contrario que el grupo comunitario este incumpliendo lo establecido en este protocolo y en el acto administrativo se dará por terminada la autorización de la actividad de agricultura urbana de manera inmediata.

Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público

FASE DE RADICACIÓN Y ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ESPACIO



Fase Inicial 1. Radicación de la Solicitud.

Formulario de solicitud que recoge la información de las personas solicitantes



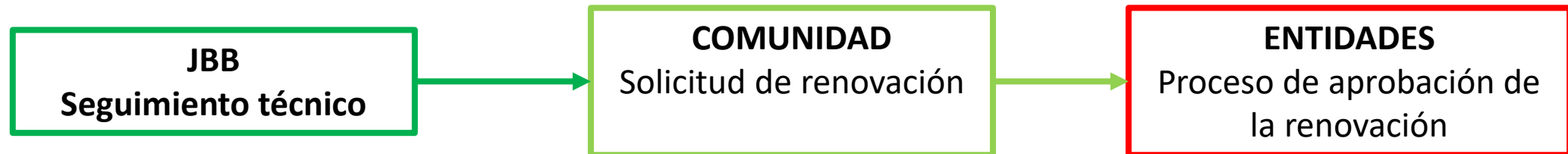
Verificación de la información básica requerida por JBB



Formulario de Solicitud de autorización de espacio público para la Actividad de Agricultura urbana.

Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público

FASE DE SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL ESPACIO



Si la comunidad no está interesada en continuar, o si las entidades no aprueban el proceso de renovación y no es posible realizar subsanación, se realiza acta de cierre

PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA AGRICULTURA URBANA

ETAPA	DESCRIPCIÓN
INICIO DEL PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> - Dos meses antes de la terminación de la autorización, el grupo comunitario debe enviar un correo a correspondenciajbb@jbb.gov.co.
INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL CORREO	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación del predio (localidad y barrio). - Actualización de datos del líder o suplente (adjuntar documentos de identificación). - Informar nuevas vinculaciones de la comunidad. - Actualizar el plan de trabajo.
VERIFICACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO	<ul style="list-style-type: none"> - Se verifica que el grupo haya aplicado manejo agroecológico y seguido las recomendaciones técnicas. - Se confirma que la huerta está implementada y activa.
EVALUACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - El Jardín Botánico realiza la Evaluación de Criterios Técnicos Agrícolas y Sociales. - Remite la solicitud de renovación a la entidad administradora del espacio.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA	<ul style="list-style-type: none"> - La entidad administradora responde sobre la disponibilidad del espacio para continuar la actividad.
FIRMA DE LA RENOVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Si la renovación es aprobada, el Jardín Botánico informa al grupo comunitario. - Se firma el acto administrativo de renovación con el líder y suplente del grupo.

ESTADO DE HUERTAS EN ESPACIO PÚBLICO CIUDAD BOLÍVAR

ESTADO DE HUERTAS								
ENTIDAD ADMINISTRADORA	TRÁMITE	APROBADA	NEGADA	CERRADA	NO ACTIVA	RECOLECCION DE DOCUMENTOS	SIN DOCUMENTACION	TOTAL
DADEP		1	2	1	1		2	7
IDRD	5	5 (pendientes de cal)						5
IDIGER	15			3	1	3		22
CODENSA	2							2
SDA	6							6
PLANEACION	1							1
IDU	1							1
TOTAL	30	1	2	4	2	3	2	44

Total de procesos: 48